

NOTIFICINA

DECRETO SECC. 1º N° 3250

LAS CONDES, 24 JUL. 2009

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Decreto Sección 1ª N° 4851/08 de fecha 04/11/2008; la publicación de éste efectuada con fecha 24/02/2009, según consta en el inserto publicado en Diario Publímetro de esa misma fecha; la visita efectuada por Profesionales del Depto. de Inspección de la Dirección de Obras Municipales a la propiedad ubicada en calle COLINA LA GLORIA N°1952, Rol de Avalúo N° 2873-23, perteneciente a JORGE FIGUEROA Y CIA LTDA., Rut N° 78157790-1, domiciliado en EUROPA 2015 OF C, Comuna de PROVIDENCIA, donde se verificó el incumplimiento del Decreto mencionado, que otorgó un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de su notificación, para ejecutar o reparar el cierre según corresponda y/o efectuar la limpieza y las acciones requeridas para mantener adecuadas condiciones de la propiedad; las fotografías que constatan dicho incumplimiento; el INF. DOM N° 84/09 de fecha 07/04/2009 del Director de Obras; el artículo 2.5.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; el Art. 58 bis del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; el Art. 8 de la Ley N° 17.235 sobre Impuesto territorial y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1.- DECLARASE "PROPIEDAD ABANDONADA" la propiedad ubicada en calle COLINA LA GLORIA N°1952, Rol de Avalúo N°2873-23, perteneciente a JORGE FIGUEROA Y CIA LTDA., Rut N° 78157790-1, domiciliado en EUROPA 2015 OF C, Comuna de PROVIDENCIA.

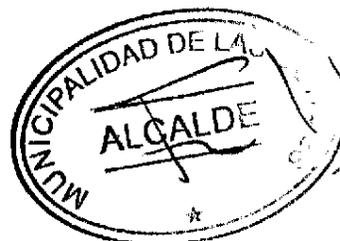
2.- La Municipalidad procederá por cargo y cuenta del propietario, a ejecutar la higiene y mantención general del predio, sin más trámite.

3.- Notifíquese al Servicio de Impuestos Internos, para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 17.235 sobre Impuesto territorial y de la aplicación de multa a beneficio municipal del 5% calculado sobre el avalúo fiscal, de conformidad al artículo 58 bis de la Ley de Rentas Municipales

4.- NOTIFÍQUESE el presente decreto personalmente por el Secretario Municipal y en caso que el propietario no fuere habido, notifíquese mediante publicación en un diario de circulación nacional.

5.- Incorpórese el presente decreto en la página web de la Municipalidad de Las Condes

6.- ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



Distribución:

- Secretaría Municipal
- Depto. Aseo y Ornato
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. de Inspección y Prevención de Riesgos

